

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0003/2026-V	-----		30/04/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por María Isabel Luna Aguilar, acturia adscrita a la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual informa que en fecha quince de abril de dos mil veintiséis, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo dictó resolución dentro de los autos que integran la Recusación 08/2026, derivado del recurso de reclamación RER-0003/2026-V, y del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0014/2025-III, en el sentido que resultaron infundados los argumentos expuestos por el recusante Leonardo Reyes Briseño; oficio del cual la suscrita magistrada queda debidamente enterada de su contenido y ordena agregarlo a los autos para su debida constancia, lo anterior para los efectos legales que haya a lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RER-0004/2026-V	-----		30/04/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por María Isabel Luna Aguilar, acturia adscrita a la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual informa que en fecha quince de abril de dos mil veintiséis, el pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo dictó resolución dentro de los autos que integran la Recusación 09/2026, derivado del recurso de reclamación RER-0004/2026-V, y del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0011/2025-III, en el sentido que resultaron infundados los argumentos expuestos por el recusante Leonardo Reyes Briseño; oficio del cual la suscrita magistrada queda debidamente enterada de su contenido y ordena agregarlo a los autos para su debida constancia, lo anterior para los efectos legales que haya a lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0034/2026-V	JORGE VALDÉS PONCE		30/04/2026	Ahora bien, visto el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el seis de abril de dos mil veintiséis, por el Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual ocurre a interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, dictada dentro del referido juicio, por la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, sin embargo, no cumple con la formalidad que señala el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece que es obligación del accionante, exhibir copias del escrito de apelación para el expediente y una para la contraparte, para efecto de darles la vista correspondiente y manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo dispone el artículo 317, segundo párrafo, del citado Código. NOTIFIQUESE POR OFICIO
4	JAR-0028/2026-V	EVER ALONSO MORENO MONDRAGÓN		30/04/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el veinte de octubre de dos mil veintiséis, en la Oficialía de Partes del Juzgado Administrativo con sede en la ciudad de Uruapan, Michoacán de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Notificación que deberá realizarse mediante lista autorizada a la parte actora, xxxx, así como a las autoridades codemandadas Presidente Municipal de Buenavista, Michoacán y Director de Seguridad Pública Buenavista, Michoacán, toda vez que en el acuerdo de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, la Juez de origen ordenó que todas las notificaciones del presente recurso de reconsideración se efectuaran mediante lista autorizada, en virtud de que requirió a las partes que señalaran domicilio para recibir sus notificación en la ciudad de Morelia, Michoacán, y fueron omisos en cumplirlo, consecuentemente hizo efectivo el apercibimiento de notificarles por lista autorizada. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0007/2026-V	-----		30/04/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0025/2026-V	-----		30/04/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día veintisiete de abril de dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0025/2026-V, interpuesto por XXXX, EN CUANTO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA XXXX....se le reconoce el carácter en el presente recurso, en virtud de que exhibe copia cotejada del acta constitutiva de la sociedad mencionada...por lo que, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, tuvo por no presentada la demanda presentada por la moral que representa...dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el ocho de abril de dos mil veintiséis, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. En virtud de lo anterior, y dado que el presente recurso se interpuso en contra de un auto que tiene por no presentada la demanda, no ha lugar a dar vista a las demás partes, toda vez que aún no se integra la litis dentro de juicio de origen JA-0053/2026-II. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo la siguiente prueba: Documental privada, consistente en el acta constitutiva de "EL XXXX....se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. ...se requiere a XXXX, parte recurrente dentro del presente juicio, para que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca ante esta actuante a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta segunda instancia... En virtud de lo anterior, y toda vez que el recurrente señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del juicio de origen, ubicado en XXXX, se ordena notificar el presente auto en dicho domicilio. Lo anterior, bajo apercibimiento legal de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán en el domicilio señalado....se ordena hacer del conocimiento, mediante atento oficio, sobre la admisión del presente recurso a la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar. ...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0008/2025-V	-----		04/05/2026	Visto el escrito de la razón de cuenta, se tiene a Christian Abraham Contreras Pérez quien se ostenta como Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias Adscrito al Órgano Interno de Control denominado "A", y para ello anexa copia cotejada de nombramiento expedido en su favor; a través del cual se le tiene interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución emitida dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0008/2025-V, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis; en atención a ello, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal en el que se anexen las constancias originales que conforman el procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0008/2025-V, asimismo se anexa un tomo del expediente SECOEM-OIC-A-0287/2024, y un tomo del expediente PRA-OIC-A-DS-001/2025 y el escrito de impugnación referido y sus traslados, lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y con la finalidad de sustanciar el recurso de mérito, se sirva remitirlo a la Sala que por razón de turno corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0131/2025-V	-----		04/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0131/2025-V, en la cual se revocó la sentencia combatida de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiocho, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0265/2025-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE
3	RAA-0027/2026-V	-----		04/05/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, signado por xxx, en cuanto parte actora en el juicio de origen; en atención a su contenido, se le reconoce el carácter con el que comparece ante esta instancia, y se le tiene señalando como autorizados de su parte en términos amplios a los licenciados xxx,xxx,xxx,xxx,xxx y xxx, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que cuentan con su cédula profesional registrada ante el Libro de Registros de Cédulas que se lleva ante este Tribunal, y por así haberlo solicitado. En virtud de lo anterior, y visto el estado procesal del presente recurso, se tiene a la autorizada de la parte actora por realizando las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de abril del año en curso, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. De igual manera, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... presentado ante esta Sala el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, por xxx, Jefa del Departamento de Investigación y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, lo que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, consecuentemente se le reconoce el carácter con el que se apersona dentro del presente recurso, en cuanto Autoridad Investigadora (tercer), y hace de conocimiento de esta actuante, que dicho cargo fue conferido relevando a la contadora xxx. Se tiene a dicha autoridad investigadora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, ante esta instancia el ubicado en... NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAP-0001/2026-V	-----		04/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/978/2026, y su anexo, signado por Liliana Marlen Villaseñor Calderon, Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal; a través del cual informa, que se admitió a tramite la demanda de amparo indirecto registrada bajo el número 538/2026, del índice del Juzgado Noveno de Distrito, promovido por José de Jesús Barriga Ponce, en contra de la sentencia interlocutoria que sobre nulidad de notificaciones se emitió en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis; oficio del cual esta especial actuante queda debidamente enterada y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal, lo anterior para los efectos legales procedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	PRA-0004/2026-V	-----		04/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, OIC-H-SECOEM-SUB-45/2026, signado por XXXX, Jefa del Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual, remite las constancias de notificación a las partes del acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del referido expediente...se da nueva cuenta con el oficio OIC-H-SECOEM-SUB-36/2026, firmado por la Jefa del Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridad substanciadora, por el cual, remitió en 01 un tomo las constancias del expediente de substanciación PRA-OIC-DS-H-02/2026, así como, el expediente de investigación SECOEM-UAOIC'S-OIC-H-021/2022, consistente en 2 dos tomos y 5 cinco cuadernillos de prueba... Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0004/2026-V, instaurado a XXXX...considerando que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora a la presunta responsable, fue calificada como grave, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo...se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora, a la presunta responsable y a los terceros, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala de avocarse a su conocimiento, respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida a la presunta responsable XXXX, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ...Titular del Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad investigadora señaló domicilio para recibir notificaciones el ubicado en XXXX. Por lo que ve a la presunta responsable, XXXX, se advierte dentro de los autos, que designó como defensora privada a la licenciada XXXX...por lo que se le reconoce en términos del artículo 117, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán...Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, se advierte que compareció a la audiencia inicial en cuanto designada y representante del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por parte de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, la licenciada XXXX... De autos se advierte que tiene su domicilio el ubicado en la XXXX...Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, de autos consta que compareció a las audiencias iniciales en cuanto apoderado jurídico el licenciado en Derecho XXXX... Asimismo, de autos consta que tiene su domicilio el ubicado en XXXX. Finalmente, y atendiendo al principio de presunción de inocencia que rige en el procedimiento de responsabilidad administrativa y en aras de actuar con respeto a los derechos humanos y con fundamento en los artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción III y 2º, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2026.

6	PRA-0010/2026-IV	DERIVADO DE DENUNCIA POR RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO.-		04/05/2026	Téngase por recibido el oficio número OIC-H-SECOEM-SUB-46/2026 y sus anexos, descrito en la razón de cuenta, signado por la Jefa de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, presentados ante esta Sala el día veintiocho de abril de dos mil veintiséis, por medio del cual remite las constancias de notificación del auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, realizado a las partes; 1) Tomas Evaristo Reyes, en cuanto apoderado jurídico del presunto responsable Carlos Maldonado Mendoza; 2) Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias de la Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo; 3) Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán; 4) Director General de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, por lo que, esta especial actuante queda enterada de su contenido y ordena glosar las presentes constancias para su debida integración dentro del presente expediente PRA-0005/2026-V, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
---	------------------	---	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2026.

No.	Expediente			Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAP-0005/2026-V			-----		05/05/2026	...se REQUIERE AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS, ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DENOMINADO A DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba dos copias del escrito de apelación faltantes, a efecto de correr traslado a la totalidad de las partes dentro del presente recurso, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	RAA-0115/2025-V			-----		05/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta xxx, presentado ante esta Sala el día 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, signado por el Licenciado xxx, quien se ostenta Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, de dicho oficio se advierte que comunica a esta instructora, que en atención a la resolución dictada en el recurso de apelación que nos ocupa, se emitió acuerdo de inicio de investigación por parte de la Autoridad Investigadora, por el cual se advierten hechos que pudieran emanar en presuntas responsabilidades administrativas atribuibles al personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, radicado ante el Órgano Interno de Control denominado "A" de la Secretaría de Contraloría, mismo que quedó registrado bajo el número xxx, y que el mismo será atendido de acuerdo a las facultades que la Ley de la Materia, le confiere a la autoridad investigadora, y que solo una vez que se hayan realizado las diligencias necesarias, y que se acredite alguna responsabilidad administrativa, se turnará a la Autoridad Substanciadora a efecto de que realice el procedimiento correspondiente. Oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, únicamente para que obre como corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0032/2026-V	----	----	05/05/2026	Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de abril del año en curso, se requirió a la parte actora... Ahora, visto el escrito de cuenta, signado por... sus anexos, presentados en la oficialía de partes de este Tribunal el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, remitido ante esta Sala el 29 veintinueve de abril del año en curso, se tiene al ocurrente, dando cumplimiento a la prevención realizada, toda vez que exhibe las copias que le fueron solicitadas por esta instructora. En virtud de lo anterior, se tiene a la parte actora interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0253/2024-II, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó: "...Se decreta el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con los razonamientos precisados en el último Considerando de la presente sentencia..."		Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretaría que antecede, en virtud de que fue presentado el 26 veintiséis de marzo de 2026 dos mil veintiséis, en la oficialía de partes de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "...". Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista, mediante notificación por oficio a las autoridades demandadas Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán y Director del Centro Penitenciario de Alta Seguridad para Delito de Alto Impacto 1, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación por oficio que deberá realizarse a la demandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, en el domicilio que fue proporcionado por la misma, en su escrito mediante el cual dio contestación en el juicio de origen... Y a la demandada Director del Centro Penitenciario de Alta Seguridad para Delito de Alto Impacto 1, xxx, y se le solicita para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en la sede de este órgano jurisdiccional, apercibiéndole que en caso de no realizar lo propio, todas las subsecuentes notificaciones, se le realizarán por lista. Finalmente, infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Segundo que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
4	JAR-0031/2025-V			-----		05/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, TAAM/SGA/CA/982/2026, y su anexo, signado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 28 veintiocho de abril de la presente anualidad, mediante el cual, hace de conocimiento de esta instructora que en fecha 08 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, se emitió sentencia dentro del juicio de amparo indirecto número 103/2026 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en la cual determinó conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, de igual manera, informa que dicha resolución aun no causa ejecutoria; oficio del que esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0021/2026-V			-----	DIRECCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	05/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 13 trece de abril de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0021/2026-V, interpuesto por XXXX, EN CUANTO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "XXXX", carácter que tiene debidamente reconocido en el juicio de origen, ello en virtud de que, tanto en el expediente II-071/2025, formado por la Dirección de Previsión Social y Fomento al Empleo, dependiente de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Económico... como en el juicio de origen, se le tiene reconocido su carácter como representante legal de la citada moral, ello de conformidad con los artículos 195 párrafo tercero y 232 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, desechó la demanda por incompetencia para conocer del asunto... dicho recurso fue promovido en tiempo y forma... por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. En virtud de lo anterior, y dado que el presente recurso se interpuso en contra de un auto que desechó la demanda, no ha lugar a dar vista a las demás partes, toda vez que aún no se integra la litis dentro de juicio de origen JA-0053/2026-I. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: (...DOCUMENTAL...INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES...PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.) Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene a XXXX, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso, el ubicado en... ..se ordena hacer del conocimiento, mediante atento oficio, sobre la admisión del presente recurso al Juez Primero Administrativo de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar. ...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JAR-0014/2026-V			-----		05/05/2026	Por tanto, se requiere nuevamente al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para que dentro del término de tres días hábiles, remita a esta Sala, la notificación realizada a la Directora del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez" de Charo, Michoacán, del acuerdo de fecha 20 veinte de noviembre de 2025 dos mil veinticinco (ya sea notificación personal, por oficio o mediante lista autorizada), lo anterior para efectos del cómputo y la debida integración del presente recurso, toda vez que no obra glosada dentro de las constancias que integran el testimonio conformado del referido juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0056/2025-V	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/05/2026	En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0007/2026-V	-----		06/05/2026	PRIMERO. Este Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios que fueron materia de análisis en la presente resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia apelada. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido; asimismo, dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0007/2026-V	-----		06/05/2026	PRIMERO. Este Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios que fueron materia de análisis en la presente resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia apelada. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido; asimismo, dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0036/2026-V	-----		06/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0036/2026-V, interpuesto por ..., mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo tercero, se determinó lo siguiente: TERCERO. Resulto improcedente la acción hecha valer por el actor respecto del cese verbal impugnado, por parte de las autoridades demandadas Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, Coordinación del Sistema penitenciario del Estado de Michoacán, y Centro de Prevención y Readaptación Social de Tacámbaro, Michoacán, con relación a su baja como custodio penitenciario, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el considerando CUARTO. ..." Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 20 veinte de abril de 2026 dos mil veintiséis, en el Juzgado Tercero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. ... Notificación por oficio que deberá realizarse al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán... Y por oficio también a la demandada... De igual manera, se les solicita, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se les realizaran en el domicilio que fue proporcionado por los mismos en el juicio de origen. En lo que respecta a la demandada... De igual forma, se le solicita, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en la sede de este Órgano Jurisdiccional, apercibiéndole que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las subsecuentes notificaciones se le realizaran por lista, hasta en tanto no haga valer su derecho. Por otra parte, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Tercero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	RAA-0116/2025-V	-----		06/05/2026	Téngase por recibido, el oficio de cuenta..., mediante el cual remite los autos originales del juicio administrativo JA-0605/2024-III del índice del Juzgado Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Del referido oficio se advierte que la parte actora por conducto de su autorizado en términos amplios, manifestó que ya no es de su interés continuar con los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y solicitó que se continúe con el seguimiento del procedimiento, en atención a tal manifestación y la solicitud hecha por la parte actora, se declaró concluida la intervención de dicho Centro y se ordenó la remisión de los autos originales del expediente de origen, a esta Sala. Ahora bien, en virtud de que la Coordinación General del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ..., lo cual ya aconteció, consecuentemente se ordena remitir el recurso que nos ocupa, así como el juicio de origen al área de proyecto de esta Sala, a efecto de que continué con el procedimiento y emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RI-0001/2026-V	-----		06/05/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Inconformidad. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el agravio quinto expresado por la parte recurrente, de conformidad con las consideraciones y fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo de esta sentencia. TERCERO. En consecuencia, se deja sin efectos el acto impugnado. CUARTO. Se ordena a la autoridad Investigadora continúe con el trámite del expediente administrativo, conforme a los efectos precisados en el último de los Considerandos de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad recurrida; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de mayo de 2026.

7	RAA-0037/2026-V	-----		06/05/2026	...remite el recurso de apelación RAA-0037/2026-V, interpuesto por la parte actora XXXX por conducto de su autorizado XXXX, carácter que tiene debidamente reconocido en el juicio de origen, visible a foja 49, mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis...Recurso fue promovido en tiempo y forma...SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: (1. LA DE INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES... 2. LA DE PRESUNCIÓN...) ...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta... ...se manda dar vista a las autoridades demandadas: ...a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles...comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. ...además se les solicita que en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado en el juicio de origen...se tiene al recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles...a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	RAA-0008/2026-V	-----		06/05/2026	...queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0008/2026-V, en la cual se modificó la sentencia combatida de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0328/2025-II. ...infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Segundo, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del presente recurso de apelación, en los términos precisados en la presente sentencia e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. ...se ordena remitir al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, copia certificada de la citada resolución, así como el expediente JA-0328/2025-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0038/2026-V	JOSEPH EMMANUEL RAMIREZ LOPEZ		06/05/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el veintidós de abril de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0017/2025-V	-----		07/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación PRA-0017/2025-V, del cual se advierte que, no habiendo más actuaciones pendientes por realizar, con fundamento en el artículo 209 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cerrada la instrucción y, en consecuencia se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Quinta Sala, a efecto de formular del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0006/2026-V	-----		07/05/2026	requiérase a la autoridad substanciadora Jefa de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil, aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, remita las constancias de notificación realizada a las partes del acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en el artículos 209 fracción I[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE POR OFICIO
3	RAA-0072/2025-V	-----		07/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1063/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 05 cinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que la parte recurrente, por conducto de XXXX, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de apelación RAA-0072/2025-V y su acumulado RAA-0075/2025-V, señalando como acto reclamado la resolución emitida el 08 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, dentro de los referidos recursos, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado...se ordena remitir el recurso de apelación RAA-0072/2025-V y su acumulado RAA-0075/2025-V, así como los autos originales que integran el Juicio Administrativo JA-0208/2024-II a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, para la substanciación del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0075/2025-V	-----		07/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1063/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 05 cinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que la parte recurrente, por conducto de XXXX, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de apelación RAA-0072/2025-V y su acumulado RAA-0075/2025-V, señalando como acto reclamado la resolución emitida el 08 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, dentro de los referidos recursos, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado...se ordena remitir el recurso de apelación RAA-0072/2025-V y su acumulado RAA-0075/2025-V, así como los autos originales que integran el Juicio Administrativo JA-0208/2024-II a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, para la substanciación del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0007/2026-V	-----	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/05/2026	En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0006/2026-V	-----	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/05/2026	Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, realizó lo siguiente: dejó insubsistente el acuerdo de 13 trece de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la parte en que se declaró precluido el derecho de las autoridades demandadas Subdirector de Tránsito de Zamora, Michoacán, y Agente Vial adscrito a la Subdirección de Tránsito de Zamora, Michoacán, se ordenó regularizar el procedimiento, se dio nueva cuenta con el escrito de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, en cuanto superior jerárquico de las referidas demandadas y se les tuvo por dando contestación a la demanda; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0004/2026-V	-----	SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, derivado del juicio JA-0111/2025-Z, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0004/2026-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el registro de reconsideración en que se actúa, en la que en esencia se determinó lo siguiente: " - Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, realizó lo siguiente: dejó insubsistente el acuerdo de 05 cinco de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la parte en que se declaró precluido el derecho de las autoridades demandadas Subdirector de Tránsito de Zamora, Michoacán, y Agente Vial adscrito a la Subdirección de Tránsito de Zamora, Michoacán, se ordenó regularizar el procedimiento, se dio nueva cuenta con el escrito de fecha 29 veintinueve de octubre de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, en cuanto superior jerárquico de las referidas demandadas y se les tuvo por dando contestación a la demanda; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por otra parte, se ordena hacer del conocimiento al Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el presente recurso se instruye en la vía en línea, y en virtud de que el oficio de cuenta fue presentado de manera tradicional ante esta Sala y no mediante el Sistema Informático de este Tribunal, y al tratarse de un recurso tramitado en línea, se ordena escanearlo y agregarlo al presente expediente electrónico, lo anterior, con fundamento en el artículo 297 P del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0013/2026-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	RAA-0130/2025-V	-----		08/05/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el agravio analizado en esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se MODIFICA la sentencia definitiva del nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo JA-0297/2025-II, de conformidad con lo expuesto en el considerando séptimo de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia a la Juzgadora de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAP-0001/2026-V	-----		08/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por el secretario de acuerdos adscrito a la Primera Sala de este Tribunal, mediante el cual ocurre a informar que en data veintinueve de abril de dos mil veintiséis, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración número PRAR-0001/2026-I, la cual declaró improcedente el recurso planteado por el recurrente; asimismo informa que dicha sentencia aun no causa ejecutoria; oficio del cual la Magistrada de la Quinta Sala, queda debidamente enterada de su contenido y ordena agregar a los autos del presente expediente, para su debida constancia legal, lo anterior para los efectos legales que haya a lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2026.

7	JAR-0023/2026-V	-----		08/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, recibido en esta Sala el día 05 cinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora, que el día 06 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis, fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, el escrito... Ahora bien, visto el escrito con motivo del Recurso de Reconsideración, del sello de recepción de la oficialía de partes de este Tribunal, se advierte que el recurrente solamente presentó el escrito original y dos copias de traslado, sin considerar el recurrente a las demás partes del juicio del que emana el auto que se pretende recurrir, es decir que no adjuntó copias de su escrito suficientes para efecto de estar en condiciones de correrle traslado a las partes, en términos del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, ya que en caso de que fuere admitido el recurso, se debe dar vista a las partes para que en el término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo preceptúa el artículo 301 del Código invocado, situación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento impuesta en el artículo 14 de la Constitución Federal, el cual establece la llamada garantía de audiencia, por medio del cual se otorga el derecho constitucional a la defensa en juicio que tiene como una manifestación fundamental el derecho al conocimiento adecuado del proceso, a través de la notificación que para el efecto se practique y por este medio es que se hace del conocimiento a las partes de la existencia de un juicio o medio de impugnación con el objeto de que puedan apersonarse y realizar las manifestaciones que en su esfera de derechos estén conducentes. Así, considerando el objetivo esencial que persigue esta formalidad esencial del procedimiento, se desprende además la necesidad de que, al momento de realizar el llamamiento a la parte, le sean entregadas las copias del escrito de interposición del recurso de reconsideración, así como aquellos que fueran acompañados al escrito de interposición, toda vez que con la entrega física de estos documentos, se satisface dicha formalidad una vez que se asiente por el actuario en la cédula de notificación que se practique para tal efecto, que se entregaron los documentos inherentes al medio de impugnación admitido. Consecuentemente, previo a proveer a la admisión del recurso de cuenta, y de conformidad con lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia... De igual forma sirve de sustento a lo anterior, por analogía la jurisprudencia número de registro digital 2027520, de la Undécima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo III, octubre 2023, página 14921, que textualmente establece: "...". Lo anterior se considera de tal manera, en virtud que el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no prevé el requerimiento de aclaración o complemento en el escrito de interposición del escrito del recurso de reconsideración, sin embargo, por disposición jurisprudencial, contenida en la tesis de jurisprudencia con número de registro digital 2027520, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha establecido que el prever que la omisión de exhibir las copias de traslado se debe sancionar con el desechamiento de plano, en este caso del recurso de reconsideración, vulnera el derecho de acceso a la justicia por ser excesivo y desproporcional, por lo que se debe prevenir al promovente para que en el plazo legal cumpla con este requisito, de carácter subsanable. Por lo que al ser una interpretación análoga al artículo 300 del Código de la materia y ser una jurisprudencia de carácter obligatoria, en este caso se debe requerir al promovente para que subsane dicho requisito de procedibilidad netamente formal y subsanable. Se tiene al ocurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en ..., por lo que se comisiona al Actuario adscrito a esta Sala, para que practique la notificación del requerimiento formulado en autos, en el referido domicilio, anexando copia simple del presente proveído. Asimismo, se tiene al ocurrente señalando como autorizadas a las licenciadas en derecho..., únicamente a efecto de que reciba notificaciones y se impongan de los autos, en términos del párrafo segundo del citado artículo, lo anterior, por no encontrarse registrados en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en este Tribunal. Por otra parte, téngase por recibido el oficio firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, presentado ante esta Sala el 07 siete de mayo de la presente anualidad, mediante el cual hace de conocimiento de esta instructora que con fecha 06 seis de mayo del año en curso, la parte actora manifestó por escrito ante el Juzgado Tercero, que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por la autoridad demandada a la sentencia dictada en el juicio de origen; consecuentemente ante tal manifestación el Juez de Primera Instancia declaró cumplida en lo esencial la sentencia y ordenó el archivo del Juicio JA-0673/2023-III, oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a los autos para que obre como corresponda. NOTIFIQUESE POR OFICIO
8	JAR-0014/2026-V	-----		08/05/2026	...téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/0789/2026, firmado por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0014/2026-V, interpuesto por XXXX, en cuanto Directora del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez" de Charo, Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que exhibe copia cotejada de su nombramiento emitido por el Secretario de Gobierno... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma...SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN...se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: (1. Documental Pública. Se ofrecen como pruebas, todas y cada una de las constancias que integran el Juicio Administrativo JA-0430/2023-I...2. Documental Pública. Se ofrecen como pruebas, copia simple de la sentencia dictada en data 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis dentro del amparo indirecto 1305/2025. 3. Prueba presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones. Del resultado de la verdad conocida en relación con los hechos planteados y las presunciones que a favor de la parte que represento establece la ley de la materia.) ...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta... ..se ordena dar vista a la parte actora XXXX y a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración...parte actora XXXX.se le solicita que en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado en el juicio de origen. ...autoridad demanda COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN...se le solicita que en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado en el juicio de origen. ...se tiene al recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones...no obstante, SE REQUIERE para que en el término de 03 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones se realizaran por lista...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	PRA-0007/2026-V	-----		08/05/2026	...téngase a la Jefa de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, por remitiendo, en dos tomos, las constancias que integran el expediente número SECOEM-OICJ-DS-PRA-02/2026 instruido a XXXX...del oficio número se desprende que la autoridad substanciadora del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, no adjunta las constancias de notificación realizadas a las partes, del acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual se remitieron los autos del presente expediente a este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán...requiérase a la autoridad substanciadora Jefa de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal... NOTIFIQUESE POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2026.

10	PRA-0019/2025-V	-----		08/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0009/2026-V	-----		08/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente, y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 377 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	PRA-0018/2025-V	-----		08/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario		Demandado		Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0132/2025-V	-----				11/05/2026	...se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0260/2021-U, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0039/2026-V	-----		11/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 06 seis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0039/2026-V, interpuesto por las autoridades demandadas, Gobernador del Estado de Michoacán y Titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Despacho del Gobernador, por conducto de su apoderado jurídico xxx, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento y con la copia cotejada de los poderes notariales expedidos en su favor, además con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra de la sentencia de fecha 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0777/2023-III, tramitado en el Juzgado Tercero de este Tribunal, mediante la cual, de conformidad con los puntos resolutivos segundo, tercero, cuarto y quinto se determinó lo siguiente: "..." Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 24 veinticuatro de abril de 2026 dos mil veintiséis, en el Juzgado Tercero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "...". Por lo que se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista, mediante notificación personal a la parte actora... Notificación personal que deberá realizarse a la parte actora, en el domicilio que fue proporcionado en su escrito de presentación de demanda, el cual se encuentra ubicado en calle... De igual manera, se le solicita, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado por la misma en el juicio de origen. Por otra parte, se tiene a los recurrentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Tercero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO		
3	JAR-0024/2026-V	-----		11/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el recurso de reconsideración JAR-0024/2026-V, presentado por xxx, en cuanto Directora del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez" de Charo, Michoacán, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento, y quien ocurre a recurrir el acuerdo de fecha 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, emitido en el juicio administrativo número JA-0430/2023-I por el Juez Primero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, sin embargo, de una revisión de las constancias que integran el testimonio conformato del referido juicio administrativo, no se advierte que obre auto, o documento del que se pueda apreciar que carácter tiene en el juicio de origen la ocursante, dato que es indispensable para proveer lo que en derecho corresponda, de igual manera, no obra glosada la copia de dicho auto en el que se haya impuesto una multa por la cantidad de \$... que refiere el ocursante en su escrito, y tampoco obra la constancia de notificación respecto del acuerdo que se recurre. En virtud de lo anterior, y previo a admitir el recurso, se requiere al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para que dentro del término de tres días hábiles, informe a esta actuante que carácter tiene en el juicio de origen xxx, en cuanto Directora del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez" de Charo, Michoacán, y remita a esta Sala, la copia del auto de fecha 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis y así como la notificación realizada a la referida Directora, para efectos del cómputo y la debida integración del presente recurso, toda vez que dichas constancias no obran glosadas dentro del testimonio que remitió la Secretaría General de este Tribunal a esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE		
4	RAA-0016/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN, AUTORIZADA DE ALBERTO GARCÍA QUEZADA			11/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA	
5	QUEJA-0002/2026-V	-----		11/05/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/1310/2026, a través del cual el Secretario General de Acuerdos, hace del conocimiento el acuerdo de fecha veintinueve de abril del año en curso, mediante el cual se ordenó remitir el cuaderno de QUEJA 0002/2026-V, así como el juicio administrativo número JA-0056/2021-U y el cuadernillo de ejecución de la sentencia JA-0056/2021-U. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 163, fracción I, 287, fracción I, 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y 20, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se deja en estado de resolución la Queja interpuesta por XXXX, en virtud del incumplimiento de la sentencia, dentro del juicio administrativo número JA-0056/2021-U, para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA		

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0061/2025-V	-----	INSPECTOR-NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	12/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0497/2025-II, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0061/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 19 diecinueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el recurso de reconsideración en que se actúa, en la que por presencia se determinó lo siguiente: "... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, la Juez del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, realizó lo siguiente: Revocó el acuerdo de 21 veintiuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio nueva cuenta con el escrito presentado de manera electrónica en el Sistema Informático de este Tribunal (SIT), signado por... en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual cumplió con el requerimiento formulado por la Juez, se admitió a trámite la demanda y se ordenó notificar a las demandadas a efecto de que realicen su contestación; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por otra parte, se ordena hacer del conocimiento a la Juez del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el presente recurso se instruye en la vía en línea, y en virtud de que el oficio, se ordena escanearlo y agregarlo al presente expediente electrónico, lo anterior, con fundamento en el artículo 297 P del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0035/2026-V	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	12/05/2026	Vista la certificación de cuenta, ténganse por recibidos los oficios ASM/UGA/J/148/2026 y ASM/UGA/J/097/2026, ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 07 siete de mayo de la presente anualidad, firmados electrónicamente por XXXX, Auditor Superior de Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante los cuales exhibe su escrito de agravios solicitados por esta actuante en proveído de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, consecuentemente se tiene al ocursante, dando cumplimiento a la prevención realizada, toda vez que exhibe su escrito de agravios que le fue solicitado por esta instructora. En virtud de lo anterior, se tiene a la autoridad demandada XXX Auditor Superior de Michoacán, interponiendo recurso de apelación en línea RAA-0035/2026-V, en contra de la sentencia de fecha 20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-0353/2025-II, tramitado en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Toda vez que, el presente medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, ya que fue presentado el 23 veintitrés de abril de 2026 dos mil veintiséis, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, ... para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. De igual forma el recurrente proporciona la dirección de correo electrónico ... para efecto de oír y recibir notificaciones. Infórmese la presente determinación vía oficio, al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, que conoce del juicio del cual emana la sentencia recurrida, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0052/2025-V	ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y OTRA		12/05/2026	Visto la certificación que antecede, se advierte que las partes quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron medio de impugnación, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0052/2025-V, en la que se confirma el acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, emitido por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal dentro del juicio administrativo número JA-0460/2025-I. En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, con copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0023/2026-V	-----		12/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta 0538/2026-II, firmado por la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de este Tribunal, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el 07 siete de mayo de la presente anualidad, mediante el cual, hace de conocimiento de esta instructora que en auto de fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el recurso de reconsideración JAR-0029/2026-II, interpuesto por xxx, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, oficio del cual esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0018/2026-V	-----		12/05/2026	Téngase por recibido el escrito descrito en la razón de cuenta, mediante el cual XXXX, por conducto de su autorizado en términos amplios del artículo 198, primer párrafo del Código de la Materia, el licenciado XXXX, carácter que se le reconoce en esta instancia, por encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el Registro Nacional de Profesionistas del Poder Ejecutivo, por lo que, se le tiene por revocando el domicilio que obra en autos y por señalando como nuevo domicilio....en relación a su pretensión de señalar autorizados, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud, toda vez que solo las partes dentro del juicio, pueden autorizar a persona alguna para imponerse de los autos y recibir notificaciones. Escrito del cual la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0008/2025-V	-----		12/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en el cual hace conocimiento de esta Instructora que mediante proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis, se remitió a la Segunda Sala, el recurso de apelación RAP-0007/2026-II, interpuesto por el Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias adscrito al Órgano Interno de Control denominado "A" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, contra la sentencia definitiva de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, emitida dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0008/2025-V del índice de esta Sala, oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta provisional que se conformó con motivo de la remisión de los autos originales. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2026.

7	RAP-0005/2025-V	-----		12/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1089/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día ocho de mayo de dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento a esta instructora que la presunta responsable, XXXX, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo, dentro del presente recurso de apelación número RAP-0005/2025-V, derivado del procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA-0010/2024-IV, señalando como acto reclamado la resolución emitida el once de marzo de dos mil veintiséis, dentro del referido recurso, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Finalmente, en atención a lo solicitado se ordena remitir el expediente del recurso de apelación número RAP-0005/2025-V, así como el procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA-0010/2024-IV, a la Coordinación de Amparos de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa, para los efectos legales procedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RER-0002/2026-V	-----		12/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta firmado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada del expediente OOAPAS-OIC-D-010/2025, en un tomo, por lo que cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis. Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0116/2025-V	-----		12/05/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios de la autoridad recurrente. TERCERO. Se confirma la sentencia recurrida, en atención a las consideraciones vertidas en el presente fallo. CUARTO. Notifíquese a la parte actora personalmente, y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la sentencia al Juzgador de origen, para lo efectos conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0016/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN, AUTORIZADA DE ALBERTO GARCÍA QUEZADA		13/05/2026	PRIMERO. Este Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta fundado el agravio expuesto por la parte recurrente. TERCERO. Se revoca la sentencia recurrida, para los efectos precisados en la parte final del último Considerando de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte apelante; por oficio a las autoridades demandadas en el juicio de origen, devuélvase los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente sentencia, para los efectos legales conducentes; y, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0058/2025-V	-----	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 06 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se modificó el auto recurrido, dictado dentro del juicio administrativo JA-0524/2025-II, por la Juez del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarse. En virtud de lo anterior, se requiere a la Juez del Juzgado Segundo Administrativo, a efecto de que dé cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior, se sirva informar a esta actuante, para los efectos legales conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	PRA-0021/2026-II	-----		14/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran sus alegatos, ha fenecido, haciendo uso de ese derecho, el presunto responsable xxxx a través de su apoderado jurídico xxxx, el Tercero Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán y el Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias, adscrito al Órgano Interno de Control "I" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, lo que acredita y se le reconoce, toda vez que exhibe copia certificada de su nombramiento de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis; glósense a los autos los escritos de alegatos de las referidas partes. Por otra parte, por lo ve a los presuntos responsables XXXX y XXXX y tercero, Gobierno del Estado de Michoacán, no comparecieron a ejercer su derecho de alegar, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. Por lo que esta actuante se reserva acordar en cuanto al fondo de dicho procedimiento de pruebas en esta etapa procesal, toda vez que, en data de veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, la suscrita Magistrada presentó excusa por impedimento para conocer del presente asunto y la recusación promovida por el presunto responsable XXXX, en fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis. Por lo tanto, se ordena guardar en la caja de seguridad de esta Sala, dichas pruebas consistentes en los 183 ciento ochenta y tres formatos correspondientes a 4 cuatro tipos de documentos agrupados en tres legajos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0031/2026-V	-----		14/05/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el veintinueve de abril de dos mil veintiséis, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0019/2026-V	JOSÉ JUAN VUJIL HUAPE		14/05/2026	Visto el escrito de la razón de cuenta, presentado en esta Sala el once de mayo de dos mil veintiséis, se tiene a XXXX en cuanto administrador único de la persona moral denominada "INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE SANTA ANA MAYA S.A DE C.V.", carácter que tiene reconocido en el juicio de origen (foja 204), mismo que se le reconoce en esta segunda instancia, por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de reconsideración interpuesto por XXXX en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, escrito del cual se ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0030/2026-V	-----		14/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 11 once de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0030/2026-V, interpuesto por xxxx, en contra del auto de 10 diez de abril de 2026 dos mil veintiséis. Ahora bien, vistas las constancias que integran el presente recurso de reconsideración, se advierte que los recurrentes no anexan documento idóneo con el que acrediten el carácter que aducen tener, así como de una revisión minuciosa de las constancias que integran el testimonio formado del juicio administrativo JA-1366/2021-II, no obra alguna constancia de la que se pueda advertir que dichas autoridades hayan acreditado el carácter con el que se ostentan, además no obra glosada la constancia de notificación a los recurrentes del auto de fecha 10 diez de abril de 2026 dos mil veintiséis (auto que se recurre), tampoco obra alguna constancia de la que se pueda apreciar el domicilio de la parte actora y de la autoridad codemandada. Por lo que previo a proveer lo que en derecho proceda respecto del recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de las que se puedan advertir que ha sido reconocido el carácter a dichas autoridades, es decir, remita los proveídos en los que les haya reconocido el carácter, asimismo, remita copia certificada de los nombramientos o constancias de validez que hayan sido presentadas por los mismos y con la cual acrediten tener el cargo con el que se ostentan, asimismo, la notificación realizada a los referidos recurrentes, para efectos del cómputo y la debida integración del presente recurso. Ahora bien, debe remitir también, el domicilio actual de las partes del juicio de origen es decir de la parte actora y codemandada, en virtud de que en caso de que se admita a trámite el presente recurso son necesarios dichos datos, para llevar a cabo las notificaciones del presente recurso, todo lo anterior, a fin de que esta Sala cuente con los elementos necesarios para proveer lo que en derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de mayo de 2026.

6	RAP-0005/2026-V	-----		14/05/2026	Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de mayo del año en curso, se requirió a la parte recurrente Jefe del Departamento de Investigación y Denuncias, adscrito al Órgano Interno de Control Denominado "A" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para el efecto de que exhibiera copias de traslados suficientes del escrito de interposición de recurso, otorgándole para ello el plazo de 03 tres días hábiles, para que compareciera a esta Sala a dar cumplimiento a lo requerido, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la prevención, se le tendría por no presentado el recurso de apelación número RAP-0005/2026-V. Ahora, visto el oficio de cuenta y sus anexos, signado por xxx, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte recurrente, y con el carácter que tiene reconocido en el presente expediente, presentado ante esta Sala el 11 once de mayo del año en curso, se tiene al ocursante, dando cumplimiento a la prevención realizada, toda vez que, exhibe las copias que le fueron solicitadas por esta instructora. En virtud de lo anterior, se tiene al Jefe del Departamento de Investigación y Denuncias, adscrito al Órgano Interno de Control Denominado "A" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de apelación RAP-0005/2026-V, en contra de la sentencia de fecha 09 nueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, emitida dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0012/2025-IV, tramitado en la Cuarta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en la que de conformidad con el punto resolutivo segundo se determinó lo siguiente: "... Toda vez que, dicho medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de la Cuarta Sala de este Tribunal, el 20 veinte de abril de 2026 dos mil veintiséis, por lo que fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] fracción II, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA del escrito de apelación al presunto responsable xxx y terceros, xxx y xxx, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, lo anterior, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido su derecho y por lo que ve al domicilio, las subsecuentes notificaciones serán realizadas en el domicilio señalado en el expediente de origen. Notificación que deberá realizarse de manera personal al Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre la admisión del presente recurso al Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	RAA-0008/2026-V	-----		14/05/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXX en cuanto autorizada de la parte recurrente, con el carácter que tiene reconocido en autos, por medio del cual solicita a esta actante se declare la firmeza de la resolución dictada dentro del presente recurso, en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, misma que modificó la sentencia recurrida, emitida por la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, por lo que en atención a su solicitud, dígaselo que se esté a lo acordado mediante auto de fecha seis de mayo del presente año, en el cual se declaró la FIRMEZA de dicha resolución, emitida por esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0015/2026-V	-----		14/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JAR-0016/2026-V	-----		14/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, presentado ante esta Sala el día 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, signado por la licenciada XXXX, Secretaria del Juzgado Tercero de este Tribunal, mediante el cual solicita se informe el estado procesal que guarda el presente recurso, a efecto de que el Juzgado Tercero Administrativo se encuentre en posibilidad de acatar la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo indirecto 105/2026-III-5. En virtud de lo anterior, se informa el último acuerdo emitido dentro del recurso en mención, de fecha 09 nueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, por una parte, se tuvieron por realizadas las manifestaciones a XXXX, en cuanto Subdirector Jurídico del Centro Penitenciario de Maravatío, Michoacán y; por otra, se tuvo por precluido el derecho a manifestar a la autoridad codemandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, en virtud de no haber hecho uso de su derecho, en el presente recurso de reconsideración. Finalmente, se informa que, una vez emitida la resolución correspondiente al presente recurso, ésta será informada de inmediato. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	QUEJA-0006/2026-V	-----		14/05/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/1385/2026, a través del cual el Secretario General de Acuerdos, hace del conocimiento el acuerdo de fecha seis de mayo del año en curso, mediante el cual se ordenó remitir el cuaderno de QUEJA 0006/2026-V, así como el expediente con las copias certificadas que conforman el juicio administrativo número JA-0350/2024-II. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 163, fracción I, 287, fracción III, 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y 20, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se deja en estado de resolución la Queja interpuesta por XXXX por conducto de su autorizada XXXX, en virtud del incumplimiento de la sentencia, dentro del juicio administrativo número JA-0350/2024-II, para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0031/2025-V	-----		15/05/2026	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, número 103/2026, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, se deja sin efectos la resolución emitida el quince de enero de dos mil veintiséis, en el recurso de reconsideración JA-0031/2025-V y, se dicta esta nueva resolución, siguiendo los lineamientos trazados en dicha ejecutoria. SEGUNDO. Resultan parcialmente fundados y suficientes, los agravios hechos valer por la autoridad recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca el auto recurrido, para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0025/2026-V	-----		15/05/2026	...se tiene a XXX, en cuanto Administrador Único de la persona moral denominada "XXXX", con el carácter que tiene reconocido en autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado...cumpliendo con el requerimiento realizado a través del acuerdo de fecha treinta de abril de la presente anualidad. Así mismo, manifiesta su oposición en que se publiquen sus datos personales, por lo que en aras de actuar con respeto a los derechos humanos y con fundamento en los artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, fracción III y 2º, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, esta Sala Especializada se abstiene de hacer públicos sus datos personales, tanto en estrados como en medios electrónicos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0036/2026-V	-----		18/05/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el día 13 trece de mayo de 2026 dos mil veintiséis, firmado por XXX, en cuanto Director Jurídico de la Secretaría de Gobierno, lo que acredita la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, quien comparece en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, lo que acredita con la copia cotejada del poder notarial que le fue otorgado, por lo que se le reconoce el carácter con el que ocurre dentro el presente recurso; en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en el proveído de fecha 06 seis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su oficio de cuenta, mismas que se han tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Se tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle XXX, y autorizado únicamente a efecto de oír y recibir notificaciones a XXX, XXX, XXX, XXX, XXX y XXX, con fundamento en el artículo 198 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, lo anterior, por así haberlo solicitado y por no encontrarse inscritas sus cédulas profesionales, en el libro de registro respectivo que se lleva ante este Tribunal. De igual manera proporciona el correo electrónico XXX en el cual pretende ser notificado; sin embargo, dicha circunstancia aún no se encuentra habilitada para los juicios que se tramitan en la vía tradicional. Asimismo, de la certificación que antecede, y del estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a la autoridad demandada Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso de apelación, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido para hacerlo. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se le apercibió a efecto de que señalara domicilio ante esta instancia, sin embargo, no compareció a señalar un diverso domicilio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 06 seis de mayo del año en curso, por lo que, todas las notificaciones de carácter personal se le continuarán realizando en el domicilio que proporcione en el juicio de origen. Finalmente, del citado proveído se advierte que se requirió a las personas físicas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifestaran ante esta actuante si estaban de acuerdo o no en que se publiquen sus datos personales en el presente recurso, sin que lo hubiesen realizado, en consecuencia, este órgano jurisdiccional, hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes citado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0055/2025-V	-----		18/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, XXX, y sus anexos, signado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 14 catorce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual hace de conocimiento de esta instructora que XXX, en cuanto XXX, presentó demanda de amparo indirecto, el cual quedó registrado bajo el número XXX del índice del XXX, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en contra de la sentencia de fecha..., que confirma el acto impugnado, emitida por la Titular de la Quinta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de reconsideración JAR-0055/2025-V derivado del juicio administrativo XXX, demanda de amparo que fue admitida, en ese mismo auto se ordenó la tramitación del incidente de suspensión solicitada por la parte quejosa, y concedió la suspensión provisional del acto reclamado, oficio del cual esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	PRA-0021/2023-V	-----		18/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta XXX, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado en la oficialía de partes de esta Sala el 13 trece de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora, que en relación con el amparo directo XXX Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, que promovió el enlace jurídico de la XXX, contra la resolución de 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración XXX derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa XXX, se dictó sentencia en la que se determinó sobreseer el juicio de amparo, promovido por la quejosa; asimismo, informa que remitió a la ... las constancias relativas al cuadernillo de amparo, el recurso de reconsideración citados en párrafos anteriores, y el procedimiento de responsabilidad administrativa, con sus tomos de prueba, de lo anterior, esta instructora queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0021/2025-V	-----		18/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta XXX y sus anexos, signado por la licenciada XXX, encargada del despacho por ministerio de Ley del ..., presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 13 trece de mayo de 2026 dos mil veintiséis y remitido ante esta Sala el 14 catorce de mayo de 2026 dos mil veintiséis; mediante el cual, devuelve diligenciado el exhorto número 0007/2026-V, el cual fue registrado bajo su índice con el número E-64/2026, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal, notificara el proveído de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, a la tercero denunciante XXX por conducto de su apoderado XXX, el avocamiento de esta actuante dentro del presente Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, asimismo, se le requiriera a efecto de que compareciera a señalar domicilio para recibir notificaciones en la sede de esta entidad jurisdiccional. Ahora de las constancias que anexa a su oficio se advierte que se logró la notificación de la tercero denunciante por conducto de su apoderado, en fecha 05 cinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, concediéndole el plazo de 03 tres días hábiles a efecto de que compareciera ante este órgano a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y sin que a la fecha lo haya hecho; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco y las siguientes notificaciones se le correrán por lista y/o estrados de conformidad con los artículos 188 y 190 de la Ley de la Materia, lo anterior hasta en tanto haga valer su derecho. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	PRA-0006/2026-V	-----		18/05/2026	Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0006/2026-V, instaurado a XXXX, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II, del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora al presunto responsable, fueron calificadas como graves, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por el 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, se tiene que la audiencia inicial se celebró el pasado veintiocho de abril de dos mil veintiséis y fueron enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2026.

6	RAA-0101/2025-V	-----		18/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0354/2024-I, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0101/2025-V Y SUS ACUMULADOS RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el recurso de apelación en que se actúa, así como en los acumulados señalados en líneas precedentes, en la que en esencia se determinó lo siguiente: "...En consecuencia, al haber resultado fundados los agravios del actor, e inoperantes los de las autoridades demandadas, en términos del artículo 17 constitucional que contiene el principio de justicia pronta y expedita, a fin de no retardar más los tiempos en detrimento de la parte actora una vez que cause ejecutoria la presente resolución, el Juzgado recurrido iniciará y vigilará el procedimiento de ejecución a fin de que las autoridades demandadas realicen el debido cumplimiento, es decir, realizar el pago de las aportaciones correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social o alguna otra Institución legalmente acreditada, así como las aportaciones al Fondo de Pensiones para el retiro, hasta en tanto se dé cabal cumplimiento a la sentencia... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, realizó lo siguiente: requirió a las autoridades demandadas Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán y, Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán, a efecto de que acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, iniciando con ello el procedimiento de ejecución; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0021/2026-V	-----	DIRECCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	18/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que se requirió mediante auto de fecha 05 cinco de mayo de la presente anualidad, a las personas físicas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifestaran ante esta actuante si estaban de acuerdo o no en que se publiquen sus datos personales en el presente recurso, sin que lo hubiesen realizado, en consecuencia, este órgano jurisdiccional, hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes citado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0105/2025-V	-----		18/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0354/2024-I, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0101/2025-V Y SUS ACUMULADOS RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el recurso de apelación en que se actúa, así como en los acumulados señalados en líneas precedentes, en la que en esencia se determinó lo siguiente: "...En consecuencia, al haber resultado fundados los agravios del actor, e inoperantes los de las autoridades demandadas, en términos del artículo 17 constitucional que contiene el principio de justicia pronta y expedita, a fin de no retardar más los tiempos en detrimento de la parte actora una vez que cause ejecutoria la presente resolución, el Juzgado recurrido iniciará y vigilará el procedimiento de ejecución a fin de que las autoridades demandadas realicen el debido cumplimiento... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, realizó lo siguiente: requirió a las autoridades demandadas Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán y, Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán, a efecto de que acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, iniciando con ello el procedimiento de ejecución; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0104/2025-V	-----		18/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0354/2024-I, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0101/2025-V Y SUS ACUMULADOS RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el recurso de apelación en que se actúa, así como en los acumulados señalados en líneas precedentes, en la que en esencia se determinó lo siguiente: "...En consecuencia, al haber resultado fundados los agravios del actor, e inoperantes los de las autoridades demandadas, en términos del artículo 17 constitucional que contiene el principio de justicia pronta y expedita, a fin de no retardar más los tiempos en detrimento de la parte actora una vez que cause ejecutoria la presente resolución, el Juzgado recurrido iniciará y vigilará el procedimiento de ejecución a fin de que las autoridades demandadas realicen el debido cumplimiento... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, realizó lo siguiente: requirió a las autoridades demandadas Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán y, Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán, a efecto de que acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, iniciando con ello el procedimiento de ejecución; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0106/2025-V	-----		18/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0354/2024-I, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0101/2025-V Y SUS ACUMULADOS RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el recurso de apelación en que se actúa, así como en los acumulados señalados en líneas precedentes, en la que en esencia se determinó lo siguiente: "...En consecuencia, al haber resultado fundados los agravios del actor, e inoperantes los de las autoridades demandadas, en términos del artículo 17 constitucional que contiene el principio de justicia pronta y expedita, a fin de no retardar más los tiempos en detrimento de la parte actora una vez que cause ejecutoria la presente resolución, el Juzgado recurrido iniciará y vigilará el procedimiento de ejecución a fin de que las autoridades demandadas realicen el debido cumplimiento... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, realizó lo siguiente: requirió a las autoridades demandadas Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán y, Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán, a efecto de que acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, iniciando con ello el procedimiento de ejecución; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2026.

11	RAA-0107/2025-V	-----		18/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0354/2024-I, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0101/2025-V Y SUS ACUMULADOS RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el recurso de apelación en que se actúa, así como en los acumulados señalados en líneas precedentes, en la que en esencia se determinó lo siguiente: "...En consecuencia, al haber resultado fundados los agravios del actor, e inoperantes los de las autoridades demandadas, en términos del artículo 17 constitucional que contiene el principio de justicia pronta y expedita, a fin de no retardar más los tiempos en detrimento de la parte actora una vez que cause ejecutoria la presente resolución, el Juzgado recurrido iniciará y vigilará el procedimiento de ejecución a fin de que las autoridades demandadas realicen el debido cumplimiento... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, realizó lo siguiente: requirió a las autoridades demandadas Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán y, Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán, a efecto de que acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, iniciando con ello el procedimiento de ejecución; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	RAA-0108/2025-V	-----		18/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0354/2024-I, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0101/2025-V Y SUS ACUMULADOS RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el recurso de apelación en que se actúa, así como en los acumulados señalados en líneas precedentes, en la que en esencia se determinó lo siguiente: "...En consecuencia, al haber resultado fundados los agravios del actor, e inoperantes los de las autoridades demandadas, en términos del artículo 17 constitucional que contiene el principio de justicia pronta y expedita, a fin de no retardar más los tiempos en detrimento de la parte actora una vez que cause ejecutoria la presente resolución, el Juzgado recurrido iniciará y vigilará el procedimiento de ejecución a fin de que las autoridades demandadas realicen el debido cumplimiento... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, realizó lo siguiente: requirió a las autoridades demandadas Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán y, Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de José Sixtos Verduzco, Michoacán, a efecto de que acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, iniciando con ello el procedimiento de ejecución; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	RAA-0126/2025-V	-----		18/05/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios analizados resultaron fundados, en términos de los razonamientos expuestos en el Considerando Séptimo de la presente resolución. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, dictada el ocho de octubre de dos mil veinticinco dentro del juicio administrativo JA-0243/2025-II, por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, conforme a lo determinado en esta resolución. CUARTO. Se decreta la ilegalidad del acto impugnado en el juicio de origen, por ende, la nulidad lisa y llana del oficio número xxxxxxxxx, de veinte de marzo del dos mil veinticinco, dictado por el Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte apelante; por oficio a las autoridades demandadas en el juicio de origen; y, en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	RAA-0031/2026-V	PEDRO LUIS BELTRAN CISNEROS		18/05/2026	Téngase por recibido los escritos descritos en la razón de cuenta, signados por Alejandro Sánchez Ángeles, en cuanto Director de Sustanciación de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que tienen reconocido dentro del juicio de origen (visible en foja 80), y mismo que se le reconoce dentro del presente recurso, Javier Diego Toral Montes, en cuanto Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido dentro del juicio de origen (visible en foja 88), y para tal efecto anexa copia cotejada de nombramiento expedido en su favor de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en esta instancia, para los efectos legales que haya a lugar; luego entonces, se les tiene realizando manifestaciones, mismas que serán tomadas en cuenta llegando el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0018/2025-V	-----		19/05/2026	RESUELVE: PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se acreditan los elementos constitutivos de la falta administrativa grave de abuso de funciones atribuida a *****; en consecuencia, se declara la existencia de dicha falta y su responsabilidad administrativa, en términos de lo expuesto en la presente resolución. TERCERO. Se impone a ***** la sanción consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de seis meses, en atención a las consideraciones vertidas en el Séptimo de los Considerandos. CUARTO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Plataforma Digital del Sistema Estatal, de conformidad con lo previsto por los artículos 48, fracción III 51 y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior, una vez quede firme. QUINTO. Notifíquese personalmente a ***** y por oficio a la Autoridad Investigadora, así como a las autoridades terceras interesadas; asimismo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, inscribese la sanción en el registro correspondiente, hágase la anotación en el libro de gobierno. Devuélvanse los autos a la Autoridad Substanciadora y, en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortés Nájera. Doy fe. Listado en su fecha. Copia. /JRG.A. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0034/2026-V	JORGE VALDÉS PONCE		19/05/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el seis de abril de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316, y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0008/2026-V	-----		19/05/2026	Por lo anterior, requiérase a la autoridad substanciadora Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación a las partes del presente proveído, remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de once de mayo de dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en el artículo 209 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
4	PRA-0011/2025-V	-----		19/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta número TAAM/SGA/CA/1133/2026, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el catorce de mayo de dos mil veintiséis, por el Coordinador de Amparos de este Tribunal; mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que el presunto responsable xxxxx interpone amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, dictada dentro del recurso de apelación RAP-0009/2025-I que deriva del PRA-0011/2025-V; asimismo, informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Finalmente, en atención a lo solicitado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, se le informa que los autos originales del expediente de responsabilidad administrativa PRA-0011/2025-V, no se encuentra en esta Sala, sino en la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, en virtud del recurso de apelación RAP-0009/2025-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0023/2026-V	-----		19/05/2026	Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, se requirió al apoderado jurídico de la autoridad vinculada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, del juicio administrativo de origen, ahora recurrente, con el carácter que tiene reconocido en el recurso en que se actúa, para el efecto de que exhibiera copias de traslados suficientes del escrito de interposición de recurso, otorgándole para ello el plazo de 03 tres días hábiles, para que compareciera a esta Sala a dar cumplimiento a lo requerido, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la prevención, se le tendría por no presentado el recurso de reconsideración número JAR-0023/2026-V. Ahora, visto el oficio de cuenta, signado por xxx, y sus anexos, presentados en la oficialía de partes de este Tribunal el 14 catorce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se tiene al ocursante, dando cumplimiento a la prevención realizada, toda vez que exhibe las copias que le fueron solicitadas por esta instructora. Ahora bien, de una revisión minuciosa de las constancias que integran el testimonio formado del juicio administrativo JA-0673/2023-III, no obra alguna constancia de la que se pueda advertir el domicilio de la parte actora xxx y del tercero Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Por lo que previo a proveer lo que en derecho proceda respecto del recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de las que se puedan advertir el domicilio actual de las partes del juicio de origen, es decir, de la parte actora y del tercero, ya que una vez que se admita a trámite el presente recurso son necesarios dichos datos, para llevar a cabo las notificaciones del presente recurso, todo lo anterior, a fin de que esta Sala cuente con los elementos necesarios para proveer lo que en derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAA-0037/2026-V	-----		19/05/2026	Téngase por recibido el escrito descrito en la razón de cuenta, signado por XXXX, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Presidente Municipal y Enlace de Seguridad Pública de la Dirección de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen; además, de una consulta realizada al Registro Nacional de Profesionistas del Poder Ejecutivo, se advierte que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada, por lo que, se le reconoce el carácter con el que comparece ante esta instancia a realizar manifestaciones en tiempo y forma dentro del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Por otra parte, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso, el ubicado... Finalmente, del citado auto se advierte que se requirió a las personas físicas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifestaran ante esta actuante si estaban de acuerdo o no en que se publiquen sus datos personales en el presente recurso, sin que lo hubiesen realizado, en consecuencia, este órgano jurisdiccional, hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha 06 seis de mayo de 2026 dos mil veintiséis. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RI-0001/2026-V	-----		19/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta 6804/2026, signado por la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, presentado ante esta Sala el día 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, requiere a esta instructora remita copia cotejada de la resolución dictada dentro del Recurso de Inconformidad RI-0001/2026-V, misma que dio origen al juicio de amparo 979/2025. Por lo tanto, en atención a lo solicitado en su oficio, se remite copia certificada de la resolución de fecha 06 seis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, emitida dentro del RI-0001/2026-V, lo anterior para los fines legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2026.

8	RAA-0008/2026-V	-----		19/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0328/2025-II, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0008/2026-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 19 diecinueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el recurso de apelación en que se actúa, en la que en esencia se determinó lo siguiente: "SÉPTIMO. Efectos. Por tanto, al resultar esencialmente fundados los agravios expuestos por la recurrente, lo que procede es modificar la sentencia de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo JA-0328/2025-II...(1.Quedando incólume, los aspectos de la sentencia que no fueron materia de análisis...2. ...se modifica la sentencia a resultar procedente los agravios analizados, y por tanto, se ordena la devolución del pago de forma actualizada de las cantidades que deben devolverse a la parte actora, en términos de lo establecido en los artículos 19-A y 21 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.) Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, realizó lo siguiente: requirió a la autoridad demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que exhiba las constancias con las cuales acredite el cabal cumplimiento de la sentencia, consistente en la devolución del pago de las cantidades que deban devolverse a la parte actora; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de apelación. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAP-0001/2026-V	-----		19/05/2026	Ténganse por recibido el oficio de cuenta y su anexo, signado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 14 catorce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento a esta instructora que en fecha 24 veinticuatro de abril de 2026 dos mil veintiséis, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad capital, dictó sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto número 538/2026, promovido por XXXX, en contra de los actos que atribuyó a la Titular de la Quinta Sala, así como al actuario, ambos de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo emitidos dentro del recurso de apelación RAP-0001/2026-V derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0015/2024-IV, en la que se determinó NEGAR la suspensión definitiva a la parte quejosa. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAP-0002/2026-V	-----		20/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 315 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0040/2026-V	BENJAMIN ANTHONY CHAPMAN		20/05/2026	Ahora bien, visto el escrito presentado en la oficialía de partes del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal el veintidós de abril de dos mil veintiséis, por XXXX, por propio derecho, en cuanto parte actora, mediante el cual ocurre a interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha nueve de marzo de dos mil veinticinco, dictada dentro del referido juicio, por el Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, se advierte que, presenta una impresión defectuosa en la parte superior de la totalidad de las hojas, lo que hace imposible su lectura y comprensión; por tanto, con fundamento en el artículo 317, párrafo primero, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, corrija el señalado defecto del escrito de apelación, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	RER-0003/2026-V	-----		20/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, mediante el cual Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remite el expediente del recurso de reclamación número RER-0003/2026-V, en un tomo, y el expediente PRA-0014/2025-III, en tres tomos, así como la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión de quince de abril de dos mil veintiséis. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RER-0004/2026-V	-----		20/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, mediante el cual Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remite el expediente del recurso de reclamación número RER-0004/2026-V, en un tomo, y el expediente PRA-0011/2025-III, en tres tomos, así como la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión de quince de abril de dos mil veintiséis. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0033/2026-V	-----		20/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a las autoridades demandadas a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación, interpuesto por XXXX y XXXX actuando por su propio derecho, en cuanto partes actoras del juicio de origen, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0032/2026-V	-----		20/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a la autoridad demandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, del juicio de origen, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por la parte actora, ha fenecido, sin que lo hubiera hecho valer; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se le apercibió a efecto de que señalara domicilio ante esta instancia, sin embargo, no compareció a señalar un diverso domicilio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 05 cinco de mayo del año en curso, por lo que, todas las notificaciones de carácter personal se le continuarán realizando en el domicilio que fue proporcionado por el mismo en el juicio de origen. Por otra parte, téngase por recibido el oficio de cuenta xxx y sus anexos, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 14 catorce de mayo de 2026 dos mil veintiséis y remitido a esta Sala el 15 quince de mayo del año en curso, signado por xxx, ostentándose Director del Centro Penitenciario de Alta Seguridad para Delito de Alto Impacto 1, exhibiendo para ello copia simple del nombramiento que anexa a su ocursu, sin embargo, de los autos que integran el juicio de origen no se advierte que tenga reconocido el carácter con el que comparece, además que únicamente exhibe copia simple del nombramiento, por tanto, se le requiere para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al de que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba en original o copia cotejada por fedatario público, nombramiento con el que acredite el carácter con el que se ostenta, requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no cumplir dentro del plazo y en los términos requeridos, no se le reconocerá el carácter con que se ostenta, consecuentemente no se le tendrán por realizadas sus manifestaciones. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se le apercibió a efecto de que señalara domicilio en la sede de este órgano jurisdiccional, sin embargo, no señaló un domicilio en esta ciudad, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 05 cinco de mayo del año en curso, por lo que la presente notificación, así como las subsecuentes notificaciones que sean de carácter personal se le realizaran por lista, hasta en tanto haga valer su derecho. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de mayo de 2026.

7	RAA-0043/2026-V	-----		20/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual, remite a esta Sala los autos originales del juicio administrativo número JA-0216/2025-II, así como escrito de recurso de apelación RAA-0043/2026-V, con una copia de traslado. Ahora bien, vistos los escritos por medio de los cuales comparece xxx, en cuanto Titular de la Contraloría Municipal de Morelia, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen como autoridad demandada tal y como se advierte de la foja 92 del expediente de origen, y xxx, Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal de Morelia, en cuanto Autoridad Investigadora, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento expedido en su favor, además con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, en cuanto Tercero mismo que se le reconoce en esta instancia, a interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del referido juicio, por la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, sin embargo, el mismo no cumple con la formalidad que señala el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece que es obligación del accionante, exhibir una copia del escrito de apelación para el expediente y una para cada una de las partes, para efecto de darles la vista correspondiente y manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo dispone el artículo 317, segundo párrafo, del citado Código. Consecuentemente, previo a proveer sobre la admisión del recurso de cuenta, y de conformidad con lo previsto por los artículos 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se REQUIERE A LAS PARTES RECURRENTES, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, xxx, Titular de la Contraloría Municipal de Morelia, exhiba 02 dos copias de su escrito de apelación, y el recurrente xxx, Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal de Moreli, exhiba 03 tres copias de su escrito de apelación, dado que no las adjuntaron siendo necesarias para correr traslado a las demas partes, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se les tendrá por no presentado el citado recurso. Los ocurrentes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en... La Titular de la Contraloría Municipal de Morelia, señala autorizados... Por otra parte, el Tercero Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal de Morelia, en cuanto Autoridad Investigadora, señala como autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 de Código de Justicia Administrativa, al Licenciado xxx, quien se encuentra inscrito en el libro de registro y cédulas de este Tribunal, y por así por haberlo solicitado. Finalmente, se comisiona al Actuante adscrito a esta Sala, para que practique la notificación del requerimiento formulado en autos, en el referido domicilio, anexando copia simple del presente proveído. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	PRA-0008/2025-V	-----		20/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 15 quince de Mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual hace de conocimiento de esta instructora, que se admitió a trámite el recurso de apelación RAP-0007/2026-II interpuesto por el Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias, del Órgano Interno de Control "A" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, oficio del cual esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta provisional que se conformó con motivo de la remisión de los autos originales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0042/2026-V	-----		20/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, remite a esta Sala los autos originales del juicio administrativo número JA-0207/2024-III, así como escrito de recurso de apelación RAA-0042/2026-V, con una copia de traslado...visto el escrito por medio del cual comparece XXXX, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen JA-0207/2024-III, por tanto se le reconoce ante esta instancia el carácter con que ocurre a interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis, emitida dentro del referido juicio, por el Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JAR-0027/2025-IV, sin embargo, el mismo no cumple con la formalidad que señala el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece que es obligación del accionante, exhibir una copia del escrito de apelación para el expediente y una para cada una de las partes, para efecto de darles la vista correspondiente y manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo dispone el artículo 317, segundo párrafo, del citado Código. ...se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba tres copias del escrito de apelación, dado que no las adjuntó siendo necesarias para correr traslado a las autoridades demandadas y a la parte actora, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en...; y por autorizando a los Licenciados... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	RAA-0041/2026-V	-----		20/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta...por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0041/2026-V, interpuesto por las autoridades demandadas Presidente Municipal y Enlace de Seguridad Pública de la Dirección de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, por conducto de su autorizado XXXX, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen; además, de una consulta realizada al Registro Nacional de Profesionistas del Poder Ejecutivo, se advierte que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada, por lo que, con esa calidad comparece a recurrir la sentencia de fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0566/2024-III...dicho recurso fue promovido en tiempo y forma...en virtud de que fue presentado el 05 cinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, SE ADMITE a trámite...se manda dar vista a la parte actora XXXX, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación que deberá hacerse personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del juicio de origen...; además se les solicita que en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado en el juicio de origen...se tiene al recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en...se advierte que el presente recurso de apelación guarda relación con el recurso de apelación RAA-0037/2026-V interpuesto por la parte actora XXXX, al impugnar ambos la sentencia de fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis dentro del expediente JA-0566/2024-III, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	RER-0002/2026-V	-----		20/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 163, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se deja en estado de resolución el presente expediente para la formulación del proyecto correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de mayo de 2026.

12	PRA-0007/2026-V	-----		20/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, SECOEM-OICJ-DS-146/2026, signado por XXXX, Jefa del Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual, remite las constancias de notificación a las partes del acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del referido expediente....se da nueva cuenta con el oficio SECOEM-OICJ-DS-128/2026, firmado por la Jefa del Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridad substanciadora, por el cual, remitió en 01 un tomo las constancias del expediente de substanciación SECOEM-OICJ-DS-PRA-02/2026, así como, el expediente de investigación SECOEM-OICJ-DID/078/2024, consistente en 01 un tomo, instruido a XXXX, quien se desempeñó como Encargado y/o Jefe de Departamento de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, del 29 veintinueve de octubre de 2012 dos mil doce al 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, adjuntando para tales efectos las siguientes constancias: (1. El expediente de investigación número SECOEM-OICJ-DID/078/2024...2. Así como el expediente de substanciación SECOEM-OICJ-DS-PRA-02/2026...) Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0007/2026-V, instaurado a XXXX, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II, del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora al presunto responsable, fueron calificadas como graves, al encontrarse previstas en los supuestos normativos contemplados por los artículos 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo....se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora, a la presunta responsable y a los terceros, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala de avocarse a su conocimiento, respecto de las faltas administrativas graves contempladas en los artículo 54 y 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuidas al presunto responsable XXXX, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En este sentido, XXXX, Jefe del Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad investigadora señaló domicilio para recibir notificaciones el ubicado...., y por autorizando en términos del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, a..., por así haberlo solicitado. Por lo que ve al presunto responsable, XXXX, designó como apoderado jurídico a...por lo que se le reconoce en términos del artículo 117, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán; asimismo, se le tuvo por señalando domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en... Respecto al primero de los terceros llamados a procedimiento, Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, se advierte que compareció a la audiencia inicial en cuanto designada y representante del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por parte de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, la licenciada XXXX... De autos se advierte que tiene su domicilio el ubicado en... En cuanto al segundo de los terceros llamado a procedimiento Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, de autos consta que compareció a la audiencia inicial en cuanto apoderado legal el licenciado en Derecho XXXX...autorizando en términos del artículo 117, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán a los licenciados XXXX, XXXX y XXXX... Asimismo, de autos consta que tiene su domicilio el ubicado en.....esta Sala se abstiene de hacer públicos los datos personales del presunto responsable, tanto en estrados como en medios electrónicos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	-----------------	-------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0016/2025-V	-----		21/05/2026	Vista la certificación que antecede y derivado del estado procesal que guarda el presente procedimiento, del cual se advierte que ha fenecido el término de quince días hábiles previsto en los artículos 315, fracción II y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para que las partes del procedimiento de responsabilidad administrativa con número de expediente PRA-0016/2025-V se informaran con la sentencia de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, en donde se determinó que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ha transcurrido sin que ninguna de las partes hicieran uso de ese derecho; en consecuencia, de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara FIRME la resolución de merito. Finalmente, toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0115/2025-V	-----		21/05/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante la oficialia de partes de esta Sala el 18 dieciocho de Mayo de 2026 dos mil veintiséis, por XXX, en cuanto parte actora del juicio de origen, con el carácter que tiene reconocido en el presente recurso, mediante el cual comparece a señalar nuevamente como domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta instancia, el ubicado en ..., en atención a ello dígaselo que se esté a lo acordado en proveído de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, en el que se le tuvo por señalando dicho domicilio. Por otra parte, señala como autorizada a efecto de recibirlas a XXX, por tanto, se tiene a la misma como autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, por así haberlo solicitado, además de que no cuenta con su cédula profesional registrada en el Libro de Registro de cédulas de profesionales, que, para dicho efecto, se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0014/2026-V	-----		21/05/2026	...se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha 19 diecisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0001/2026-V, en la cual se revocó la sentencia combatida de fecha 28 veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0216/2025-I. En consecuencia, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Primero, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del presente recurso de apelación, en los términos precisados en la referida sentencia e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	PRA-0021/2023-V	-----		21/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta... en cinco tomos. Del contenido del referido oficio se advierte que informa a esta actuante, que se declaró que ha causado ejecutoria la sentencia emitida en dicho recurso. De la sentencia emitida dentro del recurso citado con antelación, se advierte que el pleno determinó reasumir jurisdicción y modificar la sentencia emitida en el presente procedimiento en fecha 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro, y determinó en sus resolutivos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO lo siguiente: "... SEGUNDO. Resultaron parcialmente fundados los agravios primero y segundo expuestos en el presente medio de impugnación, consecuentemente, este Órgano Colegiado reasume jurisdicción para resolver de fondo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0021/2023-V, por lo que, se modifica la sentencia de fecha 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro, bajo la consideración SEXTA, de la presente resolución. TERCERO. No se acreditó la existencia de las faltas imputadas, ni la responsabilidad administrativa de XXX, respectivamente, en términos de las consideraciones SEXTA Y SÉPTIMA de la presente resolución. CUARTO. No procede aplicación de sanción alguna en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo..." Oficio del cual esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, de una revisión de las constancias que integran el presente expediente se advierte que la Coordinación de Amparos de este Tribunal, hizo de conocimiento de esta actuante que en relación con el amparo directo..., se dictó sentencia en la que se determinó Sobreseer el juicio de amparo, promovido por la quejosa, y ordenó la remisión del referido cuaderno de amparo y el expediente del recurso de apelación, a la Cuarta Sala de este Tribunal, sin embargo al remitir la Cuarta Sala el presente expediente y sus anexos a esta instancia, se omitió adjuntar copia de la resolución recaída en el recurso de apelación del índice de la Cuarta Sala, en tal virtud se solicita al Titular de la Cuarta Sala, de no haber impedimento legal alguno, que remita a esta Sala, copia de la resolución de fecha 30 treinta de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro, emitida en referido recurso, toda vez que, es necesario conocer el sentido de dicha resolución para proveer lo conducente. Finalmente, se ordena glosar al presente expediente las constancias originales que integraron la carpeta provisional, que se conformó por motivo de los recursos de apelación y reconsideración referidos en párrafos que anteceden. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0015/2026-V	-----		21/05/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXX en cuanto autorizado de la parte recurrente, con el carácter que tiene reconocido en autos, por medio del cual solicita a esta actuante se emita la resolución definitiva que en derecho corresponda dentro del presente recurso. En atención a su solicitud, dígaselo que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 14 catorce de mayo del presente año, en el cual se ordenó poner en estado de resolución el presente asunto, por tanto, aún se encuentra transcurriendo el término legal para emitir la resolución correspondiente. Escrito del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0018/2026-V	-----		21/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0123/2025-V	-----	SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, AGENTE VIAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	22/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 06 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo en línea JA-0307/2025-I, por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal. ...se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. ...se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0035/2026-V	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	22/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a la parte actora xxx, xxx y xxx, mediante proveído de 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por la autoridad demandada del juicio de origen, les ha fenecido, sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. Finalmente, del citado proveído de 12 doce de mayo del año en curso, se advierte que se requirió a las personas físicas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifestaran ante esta actuante si estaban de acuerdo o no en que se publiquen sus datos personales en el presente recurso sin que lo hubiesen realizado, en consecuencia, este órgano jurisdiccional, hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes citado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0028/2026-V	EVER ALONSO MORENO MONDRAGÓN		22/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a la parte actora XXXX y autoridades demandadas, Presidente Municipal de Buenavista, Michoacán y Director de Seguridad Pública de Buenavista, Michoacán, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación, interpuesto por el apoderado jurídico del Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, ha fenecido, sin que hubieran hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	QUEJA-0012/2026-V	JORGE LUIS CORONA SALAS		22/05/2026	En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 163, fracción I, 287, fracción I, 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y 20, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se deja en estado de resolución la Queja interpuesta por XXXX, en virtud del incumplimiento de la sentencia, dentro del juicio administrativo número JA-1007/2022-I, para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0001/2026-V	-----		22/05/2026	...se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha 17 diecisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0001/2026-V, en la cual se revocó la sentencia combatida de fecha 28 veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0216/2025-I. En consecuencia, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Primero, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del presente recurso de apelación, en los términos precisados en la referida sentencia e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAA-0039/2026-V	-----		22/05/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, signado por xxx, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora xxx, carácter que se le reconoce dentro del presente recurso en virtud de que lo tiene debidamente reconocido en el juicio de origen JA-0777/2023-III; en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 11 once de mayo de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, asimismo, objeta pruebas ofrecidas por los recurrentes, todo lo anterior, será tomado en consideración en su momento procesal oportuno. Se tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Finalmente, del citado proveído de 11 once de mayo del año en curso, se advierte que se requirió a las personas físicas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifestaran ante esta actuante si estaban de acuerdo o no en que se publiquen sus datos personales en el presente recurso, sin que lo hubiesen realizado, en consecuencia, este órgano jurisdiccional, hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes citado. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0038/2026-V	JOSEPH EMMANUEL RAMIREZ LOPEZ		22/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a las autoridades demandadas: Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y 2. Agente encargado de levantar la boleta de infracción impugnada, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación, interpuesto por xxx, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora xxx, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0015/2026-V	-----		22/05/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios de la parte actora resultaron fundados pero insuficientes en una parte, e infundados en otra. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia apelada, por las consideraciones lógico jurídicas expuestas en la parte final de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0015/2025-V	-----		25/05/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente procedimiento, del cual se advierte que ha fenecido el término de quince días hábiles previsto en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para que las partes del procedimiento de responsabilidad administrativa con número de expediente PRA-0015/2025-V se informaran con la sentencia de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, en donde se determinó imponer una sanción por la comisión de faltas administrativas graves, sin que ninguna de las partes hicieran uso de ese derecho; en consecuencia, de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara FIRME la resolución de mérito. En observancia de lo determinado en el punto resolutivo TERCERO de la sentencia definitiva dictada en el presente procedimiento, se advierte que, mediante escrito presentado ante esta Sala el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, suscrito únicamente por XXXX, XXXX, XXXX, XXXX y XXXX, apoderados jurídicos del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECyTEM), lo que acreditan y se le reconoce con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la licenciada Diana Luisa Téllez Barragán, Notaría Pública número 171, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán, informan que el presunto responsable XXXX, dejó de laborar en dicha dependencia desde veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, circunstancia que acreditan con la constancia de presentación de movimientos afiliatorios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Consecuentemente, se declara materialmente imposible ejecutar la sanción impuesta en el citado punto resolutivo, esto es la suspensión temporal por treinta días naturales sin goce de sueldo, dado que, la relación laboral entre el servidor público y la dependencia ya no existe, lo que hace que la sanción carezca de materia, sobre la cual surtir efectos prácticos, aunado a que ya no recibe sueldo pagado por el erario. Sirve de apoyo a la anterior determinación la tesis de registro digital 198434, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "SENTENCIAS DE AMPARO. LAS AUTORIDADES RESPONSABLES TIENEN DERECHO A DEMOSTRAR LA IMPOSIBILIDAD DE SU CUMPLIMIENTO". Ahora bien, en acato al punto resolutivo CUARTO, gírese oficio al Tercero, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECyTEM), para que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante esta Sala el debido cumplimiento de la sentencia definitiva, o, en su caso manifieste y justifique la imposibilidad jurídica para dar cumplimiento únicamente por lo que respecta a dicho punto resolutivo; lo anterior, con fundamento en el artículo 218, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán. En cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la citada sentencia, se ordena realizar la inscripción de la resolución a la Plataforma Digital del Sistema Estatal Anticorrupción, para los efectos legales conducentes y en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; ello, a fin de que quede debidamente registrada la determinación emitida por esta Sala y surta los efectos jurídicos correspondientes. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0027/2026-V	-----	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO, TESORERO MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN	26/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se desechó el recurso de reconsideración intentado por las autoridades Tesorera Municipal, Presidente Municipal ambos del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán y Director de Seguridad Pública de Puruándiro Michoacán, sin que hubieran interpuesto medio de impugnación extraordinario, en consecuencia, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo, lo anterior para todos los efectos a los que haya lugar. En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, con copia certificada del acuerdo de fecha 15 quince de abril del año en curso. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0026/2026-V	-----	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO, TESORERO MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN	26/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se desechó el recurso de reconsideración intentado por las autoridades Tesorera Municipal, Presidente Municipal ambos del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán y Director de Seguridad Pública de Puruándiro Michoacán, sin que hubieran interpuesto medio de impugnación extraordinario, en consecuencia, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo, lo anterior para todos los efectos a los que haya lugar. En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, con copia certificada del acuerdo de fecha 15 quince de abril del año en curso. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0002/2026-V	-----		26/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0004/2026-V	-----		26/05/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXX en cuanto autorizado de la parte recurrente, con el carácter que tiene reconocido en autos, por medio del cual solicita a esta actuante se emita la resolución definitiva que en derecho corresponda dentro del presente recurso. En atención a su solicitud, dígaselo que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 14 catorce de mayo del presente año, en el cual se ordenó poner en estado de resolución el presente asunto, por tanto, aún se encuentra transcurriendo el término legal para emitir la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0051/2025-V	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0022/2026-V	-----	INSPECTOR-NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	27/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAP-0010/2025-V	-----		27/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0013/2026-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/05/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios analizados, en consecuencia, se modifica la sentencia combatida, en términos del considerando último, asimismo, se ordena al Juzgado de origen vigile el debido cumplimiento, en los términos establecidos en esta resolución. TERCERO. Queda firme la parte de la sentencia que no fue materia de modificación. CUARTO. NOTIFÍQUESE electrónicamente a las partes; y en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0023/2026-V	-----		27/05/2026	Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de mayo del año en curso, se solicitó al Titular del Juzgado Tercero, remitiera ante esta actuante las constancias de las que se pudiera advertir el domicilio actual de la parte actora y del tercero, del juicio administrativo de origen. Ahora, visto el oficio de cuenta, signado por la Secretaria de del Juzgado Tercero de este Tribunal, y sus anexos, presentados en la oficialia de partes de este Tribunal el 22 veintidós de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se tiene al Juez cumpliendo con lo solicitado por esta instructora, toda vez que exhibe las constancias de las que se pueden advertir los domicilios de las partes del juicio de origen, que le fueron solicitadas por esta instructora. En virtud de lo anterior, se tiene a ..., en cuanto apoderado jurídico de la autoridad vinculada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán representada por la Síndico Municipal, interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de 05 cinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, en el cual se impuso una multa por incumplimiento de sentencia a la autoridad vinculada que representa, dictado dentro del juicio administrativo número JA-0673/2023-III, tramitado en el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 06 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis, en la Oficialía de partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora..., y por oficio a la autoridad demandada ..., en cuanto Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia, y al tercero Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación personal a la parte actora, que deberá realizarse en el domicilio ubicado e... Notificación por oficio que deberá realizarse en el domicilio que fue proporcionado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia, el cual se encuentra ubicado en... También por oficio al tercero Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el cual se encuentra ubicado en... De igual manera, se les solicita, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se les realizaran en el domicilio que fue proporcionado por los mismos en el juicio de origen. Infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Tercero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JAR-0024/2026-V	-----		27/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de este Tribunal, presentado ante esta Sala el 22 veintidós de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, ocurre en atención a lo solicitado por esta actuante, en proveído de fecha 11 once de mayo de 2026 dos mil veintiséis, y para tal efecto remite constancias consistentes en un auto de fecha 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis y notificaciones. Sin embargo, de una revisión de las referidas constancias, no se advierte que anexe un auto, o documento del que se pueda apreciar que le haya reconocido el carácter a la recurrente... que refiere el ocurante en su escrito, (sino auto de dicha fecha, pero donde se proveyó diverso tema al aquí impugnado) y tampoco obra la constancia de notificación respecto del acuerdo que se recurre. En virtud de lo anterior, y previo a admitir el recurso, se requiere al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para que dentro del término de tres días hábiles, remita a esta Sala el auto en el que se le haya reconocido a ..., el carácter que aduce tener como...s no obran glosadas dentro del testimonio que remitió la Secretaría General de este Tribunal a esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de mayo de 2026.

7	RAP-0005/2026-V	-----		27/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido los terceros Gobierno del Estado de Michoacán y Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, mediante proveído de 14 catorce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa de origen, les ha fenecido, sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. No pasa inadvertido, que en el referido proveído también se apercibió a los terceros a efecto de que señalaran domicilio ante esta instancia, sin embargo, no comparecieron a señalar un diverso domicilio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que, todas las notificaciones de carácter personal se les continuarán realizando en el domicilio que proporcionaron en el procedimiento de responsabilidad PRA-0012/2025-IV. Por otra parte, téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el 21 veintiuno de mayo de 2026 dos mil veintiséis, signado por ..., en cuanto autorizada del presunto responsable, en términos del primer párrafo del artículo 117 ciento diecisiete de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, carácter que se le reconoce dentro del presente recurso en virtud de que lo tiene debidamente reconocido en el referido procedimiento de responsabilidad administrativa. De igual manera, se tiene por recibido el ocurso de cuenta presentado ante Sala el 22 veintidós de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por el tercero..., carácter que se le reconoce dentro del presente recurso en virtud de que lo tiene debidamente reconocido en el referido procedimiento de responsabilidad. Asimismo, téngase por recibido el escrito de xxx, en cuanto Secretario Técnico del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán, lo que acredita con copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, quien ocurre en representación del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán, por tanto, se le reconoce el carácter con el que comparece. En atención a los tres escritos de cuenta, se tiene a los ocursoantes desahogado en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 14 catorce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisan en los términos de sus escritos, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Ahora bien, licencia de xxx, autorizada del presunto responsable... Por lo que ve al tercero xxx, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle..., con fundamento en el artículo 198 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, lo anterior, por así haberlo solicitado y por no encontrarse inscritas sus cédulas profesionales, en el libro de registro respectivo que se lleva ante este Tribunal. El tercero, Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... con fundamento en el artículo 198 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, lo anterior, por así haberlo solicitado y por no encontrarse inscritas sus cédulas profesionales, en el libro de registro respectivo que se lleva ante este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	PRA-0021/2025-V	-----		27/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que las partes que intervienen dentro del mismo fueron debidamente notificadas de la recepción del expediente que contiene las constancias relativas a las faltas administrativas atribuidas a la presunta responsable XXX, en su desempeño como Servidora Pública de base sindicalizada, con categoría de Técnico Especializado, adscrita a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración y Comisionada a la Secretaría del Migrante, durante el periodo comprendido del 01 uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, con ello, dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En tal virtud, y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a emitir el acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por la presunta responsable, la Secretaría del Migrante (tercero), durante el desahogo de la audiencia inicial de 06 seis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, y, por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; puntualizando que los demás terceros; Secretaría de Finanzas y Administración, Gobierno del Estado y Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, no ofrecieron pruebas en el desahogo de dicha audiencia, y que la tercero denunciante XXX, no compareció a dicha audiencia. Por lo que se refiere a la Autoridad Investigadora, se tiene que ofreció como medios de prueba los aportados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	RAP-0002/2026-V	-----		27/05/2026	RESUELVE: PRIMERO. Este Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios hechos valer por la autoridad investigadora; acorde a lo establecido en el Considerando Séptimo de esta resolución. TERCERO. Se CONFIRMA la determinación de la Sala de origen mediante la cual se estableció la inexistencia de la falta administrativa grave de abuso de funciones atribuida a ***** y, por ende, la inexistencia de responsabilidad administrativa en su contra. CUARTO. Notifíquese a las partes como legalmente corresponda; en su oportunidad archívese el asunto como concluido. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RER-0002/2026-V	-----		27/05/2026	PRIMERO. El Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Reclamación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios hechos valer por la parte recurrente en el presente recurso. TERCERO. En consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido, para los efectos precisados en el Considerando Octavo. CUARTO. Notifíquese a las partes como legalmente corresponda; en su oportunidad archívese el asunto como concluido. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0003/2026-V	-----	INSPECTOR DE NOMBRE SALVADOR RAMOS SÁNCHEZ, DEL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, INSPECTOR DE NOMBRE SALVADOR RAMOS SÁNCHEZ, DEL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	28/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de abril de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se confirmó el auto recurrido, dictado dentro del juicio administrativo JA-0246/2025-U, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	PRA-0008/2026-V	-----		28/05/2026	Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0008/2026-V, instaurado a XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II, del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora a los presuntos responsables, fueron calificadas como graves, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por el 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como instaurado a XXXX, por la falta administrativa grave al encontrarse prevista en el artículo 53 de la citada Ley, asimismo, se tiene que la audiencia inicial se celebró el pasado ocho de mayo de dos mil veintiséis y fueron enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0044/2026-V	OFELIA JACQUELINE GIL BOTELLO		28/05/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el trece de mayo de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0016/2026-V	-----		28/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0033/2026-V	-----		28/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 25 veinticinco de mayo del año en curso, mediante el cual, remite a esta Sala el escrito de recurso de reconsideración JAR-0033/2026-V...visto el escrito por medio del cual comparece el licenciado XXXX, en cuanto Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en representación del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y Titular de la Unidad de Asuntos Internos, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen JA-0090/2026-IL...por tanto se le reconoce ante esta instancia el carácter con que ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 20 veinte de abril de 2026 dos mil veintiséis...sin embargo, del sello de recepción de la oficialía de partes de este Tribunal, se advierte que el recurrente solamente presentó el escrito original, sin considerar a las demás partes del juicio del que emana el auto que se pretende recurrir, es decir que no adjuntó una copia de traslado para la parte actora, a efecto de estar en condiciones de correrle traslado a las mismas, en términos del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. ...previo a proveer sobre la admisión del recurso de cuenta, y de conformidad con lo previsto en el citado artículo, se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba una copia del escrito de reconsideración, dado que no las adjuntó siendo necesarias para correr traslado a la autoridad demandada y a la parte actora, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. ...se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en...; y por autorizando a los Licenciados...en términos del primer párrafo del artículo 198 de Código de Justicia Administrativa, toda vez que, tienen debidamente registrada su cédula profesional en el Libro de Registro que se lleva ante este Tribunal para tal efecto; y en términos del segundo párrafo del citado artículo a...en virtud de que no tiene registrada su cédula profesional en el citado Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de mayo de 2026.

6	RAA-0046/2026-V	-----		28/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0046/2026-V, interpuesto por el licenciado XXXX, en cuanto Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, por sí y en representación del Auditor Superior y Jefe del Departamento de Finanzas y Multas, todos pertenecientes a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, por lo que con esa calidad comparece a recurrir la sentencia de fecha 09 nueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0433/2025-III... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se manda dar vista a la parte actora...a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación que deberá hacerse personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del juicio de origen, ubicado en...además se les solicita que en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado en el juicio de origen. Por otra parte, se tiene al recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en...y por autorizando al Licenciado XXXX, en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, toda vez que, de una revisión se advierte que tiene registrada su cedula profesional en el Registro Nacional de Profesionistas del Poder Ejecutivo...y por así por haberlo solicitado...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JAR-0036/2025-V	-----		28/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0238/2025-II, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0036/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 02 dos de marzo de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el recurso de reconsideración en que se actúa... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, realizó lo siguiente: revocó el auto de fecha 03 tres de julio de 2025 dos mil veinticinco y le tuvo por contestada la demanda a la autoridad demandada servidora pública XXXX, responsable de la imposición y cobro de la multa impugnada; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS